

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.407

LEY 3407

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3407

LEY 3407

Ampliación de gastos autorizados por Ley 3235, para la rambla de Necochea.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, el gasto acordado por el artículo 3º de la Ley de 2 de junio de 1910, para la construcción de una rambla y obras accesorias en la playa de la ciudad de Necochea.

ARTÍCULO 2°. La imputación de este gasto se hará en la misma forma que la determinada en la Ley referida.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3407. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).